



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

ACTO ADMINISTRATIVO No.016/2025.-

ACTO DEL COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PARA LA APROBACION INFORME DEFINITIVO SOBRE EVALUACION OFERTAS TECNICAS "SOBRE A" Y DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL No. INAPA-CCC-LPN-2024-0035 para "SERVICIO DE LEVANTAMIENTO CATASTRAL Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS COMERCIALES".

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 10:00 a.m. del día veinticuatro (24) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), se dio inicio a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en el Salón Tito Cairo, ubicado en el segundo piso del Edificio Ing. Martin A. Veras Felipe de la Sede Central, localizado en la calle Guarocuya, Centro Comercial El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, para conocer y aprobar, si procede, el informe de las ofertas técnicas "Sobre A" referente a la Licitación Pública Nacional No. INAPA-CCC-LPN-2024-0035 para "SERVICIO DE LEVANTAMIENTO CATASTRAL Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS COMERCIALES".

A la hora y fecha convenidas, el Comité de Compras y Contrataciones dio inicio formal a la reunión para conocer el informe de las ofertas técnicas "Sobre A" referente a la Licitación Pública Nacional No. INAPA-CCC-LPN-2024-0035, para "SERVICIO DE LEVANTAMIENTO CATASTRAL Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS COMERCIALES".

LEIDO: El Informe de la Comisión Evaluadora, emitido en fecha veinticuatro (24) de enero del año 2025, donde se evidencia el resultado de las recomendaciones de las evaluaciones técnicas.

LEÍDO: El Acto. No.4/2025, de fecha treinta (30) de enero del 2025, instrumentado por el Notario Público, **Doctora Luz María García Deschamps**, correspondiente a la apertura de la oferta técnica "Sobre A", del proceso de Licitación Pública Nacional No. INAPA-CCC-LPN-2024-0035, para "SERVICIO DE LEVANTAMIENTO CATASTRAL Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS COMERCIALES", el cual expresa que participaron tres (03) oferentes de manera física identificados como: 1- CONSORCIO WMS GROUP compuesto por las empresas: JCD GEOMATICS SERVICES, S.R.L. y TRIARII, S.R.L.; 2- SOLUCIONES URBANAS, S.A.S. y 3- GEODATA SURVEY, S.R.L.

RESULTA: Que conforme a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones los resultados definitivos sobre las evaluaciones de Ofertas Técnicas son los siguientes:

OFERENTES	Legal CUMPLE/ NO CUMPLE	Financiera CUMPLE/ NO CUMPLE	Técnica CUMPLE/ NO CUMPLE	Resultado Final
CONSORCIO WMS GROUP JCD GEOMATICS SERVICES, S.R.L. TRIARII, S.R.L	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	DESHABILITADO No cumple con los requisitos financieros y técnicos requeridos en el pliego de condiciones. Dentro del plazo establecido para los fines, el oferente presentó la documentación subsanable solicitada y durante el periodo de ponderación de la misma, se pudo verificar que no cumple, ya que el dictamen

la 1

				presentado en subsanación por la empresa JCD GEOMATICS SERVICES, SRL, no está de acuerdo con la Ley 633 del 16 de junio del año 1944 y con especial interés en: - La Resolución 04-11-2016. Acta 07- 2016-2018 - La Resolución 20-03-2014, Acta 222014.
SOLUCIONES URBANAS, S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	DESHABILITADO No cumple con los requisitos técnicos requeridos en el pliego de condiciones. En cuanto a la ponderación de la documentación técnica presentada, el oferente no cumple con la profesión del Gerente del Proyecto, debido a que la profesión del Gerente del Proyecto presentado es Ingeniero Agrónomo, la cual no está dentro del listado de las profesiones que se requieren en las especificaciones técnicas para los lotes 1 y 2.
GEODATA SURVEY, S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	DESHABILITADO No cumple con los requisitos técnicos requeridos en el pliego de condiciones. En cuanto a la ponderación de la documentación técnica se constató que el oferente no tiene experiencia en proyectos de levantamiento catastral similar al especificado en la ficha técnica.

SG

CONSIDERANDO: Que el numeral seis (06) del artículo 15 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, establece lo siguiente:

“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un Acto Administrativo:

6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06, establece que:

“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”.

En consecuencia, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en cumplimiento del artículo 15, numeral 6 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones:

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBA, el Informe emitido por la Comisión Evaluadora referente a la Oferta Técnica "Sobre A" del proceso No. INAPA-CCC-LPN-2024-0035, para "SERVICIO DE LEVANTAMIENTO CATASTRAL Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS COMERCIALES".

SEGUNDO: DECLARA DESIERTO el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. INAPA-CCC-LPN-2024-0035 para la "SERVICIO DE LEVANTAMIENTO CATASTRAL Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS COMERCIALES".

TERCERO: ORDENA la Publicación del presente Acto Administrativo, en el Portal de la Institución, así como en el Portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

CUARTO: Este Acto Administrativo del Comité de Compras y Contrataciones es recurrible por ante la entidad contratante, a través de la interposición de recurso de impugnación en el plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del acto, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Las controversias no resueltas por los procedimientos del artículo anterior, se someterán ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo o, por decisión de las partes, a arbitraje, según lo establece el artículo 69 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. El plazo para recurrir por ante el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, será de (30) días, según lo establece el artículo 5 de la Ley núm.13-07 Sobre Tribunal superior Administrativo.

CUARTO: Para garantizar la mayor transparencia se procederá a publicar el presente Acto Administrativo, en el portal de la institución y el administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

No habiendo nada más que tratar, con la lectura de ésta se dio por terminada la sesión, siendo las 10:30 a.m. del día veinticuatro (24) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:



Lda. Sasha Linnette González Coronado
Analista de Proyectos, en Representación del
Ldo. Wellington Amín Arnaud Bisio
Director Ejecutivo, Presidente



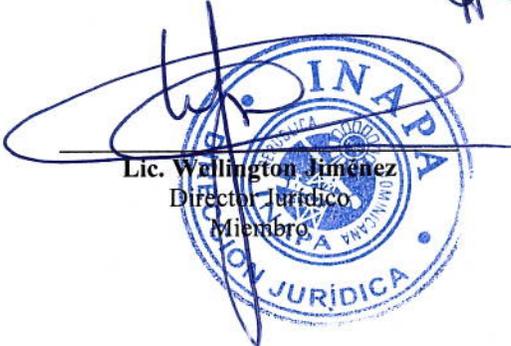
Lda. Francisca D. Aquino Ledesma
Directora Financiera, Miembro



Ing. Christie Violeta Jordan Leal
Directora de Planificación y Desarrollo, Miembro



Lda. Juana Eusebio
Enc. Interina Oficina Acceso a la
Información, Miembro



Lic. Wellington Jiménez
Director Jurídico
Miembro